

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 3200433

RESOLUCIÓN EXENTA N° 47201



SANTIAGO, 08 de Mayo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 5522 del 18/08/2011

TENIENDO PRESENTE: a) Que el
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 133 inciso 2°, del Reglamento de Extranjería; b)
La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad
Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de
Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los
extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el
artículo 13 del DL.1094 de 1975; c) Que, sin perjuicio de
lo señalado en la letra a) este Ministerio ha estimado
conveniente otorgarle una visación de residencia en
subsidio; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto
en los artículos N°s 13, 80, 82, 133 inciso 2°, 136, 138
N°5, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.
296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N°
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del
artículo 64 del D.L. N° 1.094 de 1975 en relación al
artículo 133 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el
extranjero:

Don Ruben Cesar MARTIN RUN: 23.399.373-5

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.